XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

FOLIO 77312032442-12 MLV

RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS RUT Nº 10.003.392-5

Exime de la obligación de emitir boletas por los ingresos obtenidos por la explotación de Balanzas Automáticas en la medición de peso, Estatura, presión arterial y grasa corporal y autoriza sellado de las respectivas máquinas.

SANTIAGO, 30/03/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex _77312003669__/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 07.03.2012, presentada por don RODRIGO EUGENIO CASTRO VERGARA, RUT Nº 10.003.392-5, con domicilio en esta ciudad calle Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 2295, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de Balanzas Automáticas, en la medición de peso, estatura, presión arterial y grasa corporal, que se describen a continuación, MARCA KEITO, MODELO K-6 y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Art. 56º, del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

 2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las Balanzas automáticas **MARCA KEITO, modelo K-6,** fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 2274 de 17/06/2002, por la Subdirección de Fiscalización, Depto. De Fiscalización Interna del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT Nº10.003.392-5: Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 2295, comuna de Santiago;

1 BALANZA:

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
KEITO	K-6	2916	20492

2) RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT Nº 10.003.392-5; Agustinas 1139, comuna de Santiago;

1 BALANZA

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
KEITO	K-6	2922	20498

3) RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT Nº 10.003.392-5; Campbell 3090, Local 114, comuna de Santiago;

1 BALANZA

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
KEITO	K-6	5168	20633

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a don **RODRIGO**

EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT Nº 10.003.392-5, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de Balanzas automáticas, accionadas por monedas de \$100, \$200 y \$300, MARCA KEITO, MODELO K-6, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 2274 de 17/06/2002 y Res. Ex. Nº 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Balanzas Automáticas o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las

máquinas Balanzas Automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2274 de 17/06/2002.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

MLV **DISTRIBUCION:** Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Expediente Transparencia Activa C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO A DON Rodrigo Eugenio Castro Contreras Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 2295

Santiago

Saluda a Ud.